

Tabla De Contenido

COMITÉ DE INTERPRETACIONES	2
Impuestos diferidos sobre activos intangibles	2
Pagos anticipados de transacciones en moneda extranjera	2
Remediación de participación mantenida con anterioridad	3
Reconocimiento de pagos variables hechos por el operador bajo un contrato de concesión de servicios	3
Modificaciones a la NIC 19 y a la CINIIF 14	3
NIC 12, Incertidumbre sobre el tratamiento del impuesto a las Ganancias	4
IASB	5
Aplicación de la NIIF 9 para aseguradoras	5
Modificación a la NIC 40, Propiedades de Inversión	5
Mejoras anuales: Comentarios sobre mejoras auscultadas	6
<input type="checkbox"/> Eliminación de excepciones de corto plazo	6
<input type="checkbox"/> Revelaciones sobre entidades mantenidas para la venta.	6
<input type="checkbox"/> Valuación de inversiones	6
Propuestas de nuevas modificaciones	6
Marco Conceptual (MC). Definición de activos y pasivos	7
MC, definición de un activo como un “derecho”	7
MC, Control del activo por la entidad	7
MC, reconocimiento de activos y pasivos	7
MC, factores a considerar al seleccionar una base de valuación	8
<input type="checkbox"/> Valor actual.	8
<input type="checkbox"/> Características del activo o del pasivo	8
<input type="checkbox"/> Contribución a los flujos de efectivo	8
MC, pasos siguientes	9

Proyecto de instrumentos financieros con características de capital	9
<input type="checkbox"/> Aplicación a IFD sobre capital propio	9
<input type="checkbox"/> Aplicación a IFD de un intercambio de activo por capital	10
<input type="checkbox"/> Aplicación a un IFD de intercambio de un pasivo por capital	10
Programa de trabajo del IASB	10

COMITÉ DE INTERPRETACIONES

El 12 de julio el Comité de Interpretaciones de IFRS tuvo su junta bimestral. Los temas discutidos fueron:

Impuestos diferidos sobre activos intangibles. En algunos casos un activo intangible cuya vida útil sea indefinida no se amortiza, pero las disposiciones fiscales de algunos países permiten u obligan a que se amortice para efectos fiscales, con lo cual su valor fiscal se reduce, pero el contable no se modifica. 3 La cuestión es si para calcular el efecto de impuesto diferido debe utilizarse la tasa de impuestos de operaciones normales o la aplicable en caso de venta del activo. Este tema se discutió en mayo de 2016 y el Staff hizo un análisis adicional, concluyendo que aun cuando una entidad no amortiza un activo intangible con vida indefinida, sí espera recuperar su valor a través de su uso y no necesariamente por su venta.

Por lo tanto, puede existir una posición de que se recuperará a través de uso o venta y debe utilizarse el principio general para medir impuestos diferidos comparando el valor fiscal y contable del activo, considerando cómo se recuperará el monto invertido. Se emitirá una decisión de Agenda al respecto.

Pagos anticipados de transacciones en moneda extranjera. En octubre de 2015 el Comité sometió a auscultación una interpretación, cuyo objetivo es determinar cuál es la fecha de la transacción, para aplicar el tipo de cambio de dicha fecha al reconocimiento de la misma. La Interpretación propuso que la fecha sea la primera entre la de un prepago o el reconocimiento del activo, ingreso o gasto (o una parte de ellos). Se tomaron las siguientes decisiones:

- a) varias cartas piden una mayor guía en transacciones con un componente financiero significativo. Se incluirá un nuevo ejemplo al respecto, aclarando la razón por la cual el interés se convierte al mismo tipo de cambio;

b) varias respuestas señalan que el borrador auscultado no trata derivados implícitos que requieren separación a la fecha del contrato. Se consideró que no es necesario dar más guías, pues la NIC 21, Efectos de las Variaciones de las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, ya indica que el monto de una partida se determina en conjunto con otras normas relevantes. Se explicará esta situación en las bases para conclusiones;

c) no se observó que, a pesar de que se requiere analizar cada transacción, hubiera un costo de implementación que hiciera impráctica la aplicación de la interpretación;

d) la vigencia de la interpretación será a partir del 1° de enero de 2018;

e) la interpretación se aplicará prospectivamente. Aun cuando puede existir un conflicto potencial con la NIIF 1, Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, el Comité decidió dar una dispensa de presentar información comparativa para quienes la adopten por primera vez. El Staff investigará qué tan importante sería el conflicto, lo cual se discutirá en la próxima junta.

Remediación de participación mantenida con anterioridad. El Comité evaluó en juntas anteriores si la transferencia de un activo a una operación conjunta, requiere medir nuevamente su participación en los activos y pasivos 4 de la operación conjunta y si esto genera una utilidad o pérdida. Un tema similar se trató anteriormente por el Consejo para el caso de transferencias a asociadas y negocios conjuntos, quién emitió unas modificaciones a la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados, y a la NIC 28, Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, cuya aplicación obligatoria había suspendido, en vista de que el proyecto sobre método de participación está en fase de investigación, pero éstas podían ser aplicadas anticipadamente.

Sin embargo, el Comité consideró que las modificaciones emitidas no aplican cuando la transferencia se hace a una operación conjunta. Por lo cual emitió una propuesta de Decisión de Agenda de que este tema debería ser considerado por el IASB y en esta junta revisó las respuestas recibidas.

Dos respuestas estuvieron de acuerdo con la propuesta y dos indicaron que una transacción entre una tenedora y un acuerdo conjunto era similar al antes tratado para transacciones entre una tenedora y una asociada o negocio conjunto, por lo cual las modificaciones que el Consejo del IASB tenía en suspenso serían igualmente aplicables. El Comité no estuvo de acuerdo con este enfoque, pues la transacción con una operación conjunta se considera intragrupo, en cambio una con asociadas o negocios conjuntos sale fuera del grupo, que sólo abarca a la tenedora y subsidiarias. Por lo tanto, se confirmó la Decisión de Agenda tentativa.

Por otra parte, el Comité pidió al Staff asegurarse de que las decisiones del Comité sobre este tema se estén considerando por el Consejo en el proceso de investigación del proyecto de método de participación. Asimismo, consideró que la revisión de post implementación de la NIIF 10 y la NIIF 11, Acuerdos Conjuntos, proveería una buena oportunidad para tratar esta situación.

Reconocimiento de pagos variables hechos por el operador bajo un contrato de concesión de servicios. Este tema ha sido discutido en varias juntas, y el Comité ha concluido que tratar este tema es demasiado amplio para el Comité, pues tendría que evaluar el efecto de pagos variables en las compras de activos. Asimismo, el Comité decidió que tratar pagos adicionales de otro tipo del operador al concesionario, que no incluyeran pagos variables sería también un tema demasiado amplio.

Las respuestas recibidas sobre la Decisión de Agenda tentativa indicaron que estaban de acuerdo, pidiendo algunos cambios. El Comité estuvo de acuerdo en hacer cambios sobre cómo el término “agente” es utilizado y que los pagos serían una obligación fuera del control del comprador.

Modificaciones a la NIC 19 y a la CINIIF 14. El Consejo del IASB sometió a auscultación unas Modificaciones a la NIC 19, Beneficios a los Empleados, y a la CINIIF 14, *El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción*. En esta junta el Staff informó al Comité los comentarios recibidos, sin pedirles que se tomaran decisiones.

En cuanto a la CINIIF 14, las respuestas se enfocaron a los problemas que se crean cuando la entidad no maneja el fondo del plan y existen limitaciones establecidas por el administrador del fondo sobre el retiro de cualquier excedente del fondo o el uso del fondo para otros propósitos por el administrador, lo cual crea problemas para reconocer un activo del fondo. Las cartas recibidas señalan posibles inconsistencias entre la NIC 19 y la CINIIF 14 sobre eventos futuros relativos a la existencia de un derecho de reembolso, tratamiento inconsistente de efectos que pueden afectar el excedente, control sobre el excedente como un activo y otros temas.

Las respuestas a la modificación de la NIC 19 se enfocan a un reconocimiento inapropiado de una ganancia o pérdida en liquidación y al reciclaje de montos reconocidos en ORI. Asimismo, cuestionan qué hacer al efectuar una modificación, reducción de personal o liquidación anticipada, y cómo debe determinarse el costo del servicio y el interés.

Un miembro del Consejo indicó que en el futuro, al hacer un análisis de las respuestas, deben separarse los temas de valuación y reconocimiento de los relativos a determinar si la entidad tiene o no un derecho incondicional. Hubo un acuerdo del Staff y de varios de los miembros del Comité sobre este enfoque.

NIC 12, Incertidumbre sobre el tratamiento del impuesto a las Ganancias. El Comité emitió en octubre de 2015 un proyecto de interpretación, sobre el cual se inició en esta junta la revisión de las respuestas. Dado que éstas se analizarán en detalle en las juntas siguientes, se pidió al Comité no tomar decisiones en esta junta. El proyecto de interpretación propone una guía sobre la unidad de cuenta, establece la presunción de que la autoridad fiscal tiene pleno conocimiento y analizará la declaración de la entidad, y ésta tiene que determinar la incertidumbre utilizando el monto más probable, el cual debe ser reevaluado si los hechos y circunstancias cambian, pero no propone revelaciones adicionales.

El Staff indicó que existe un respaldo general sobre la interpretación y que se indicaron ciertas preocupaciones sobre:

- a) algunas respuestas no están de acuerdo en excluir del alcance las multas y recargos, observando que hay diversidad en la práctica y que se utiliza tanto la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, como la NIC 37, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes, para determinarlos;
- b) algunas respuestas prefieren incluir también otras posiciones fiscales inciertas, distintas a las de impuestos a las ganancias;
- c) algunas respuestas señalan que la unidad de cuenta debe permitir utilizar factores específicos de la entidad;
- d) algunas respuestas pidieron aclaraciones sobre los supuestos apropiados a utilizar cuando el derecho de las autoridades fiscales de revisar no tiene prescripción;
- e) en cuanto al enfoque para determinar la incertidumbre, algunas respuestas sugieren que la entidad debe considerar diferentes escenarios y otros sugieren que debe permitirse utilizar métodos alternativos para reflejar el efecto de la incertidumbre;
- f) se pidieron aclaraciones sobre cambios en hechos y circunstancias y sobre hechos ocurridos con posterioridad al periodo que se informa; y
- g) evaluar cómo se aplica la Interpretación a una combinación de negocios.

Ver un resumen de los temas discutidos en la junta del Comité en:

<https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2016/IFRIC/July/IFRIC-Update-July-2016.pdf>

IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 18 y 19 de julio de 2016. A continuación se resumen los principales temas tratados:

Aplicación de la NIIF 9 para aseguradoras. El Consejo discutió qué revelaciones adicionales se requerirán para aplicar en 2018 la NIIF 9, Instrumentos Financieros, en las aseguradoras que aplican la NIIF 4, Contratos de Seguro, actualmente en vigor. La conclusión es que se tendrá que revelar cómo evalúan qué activos financieros son sólo para cobro de principal e interés en el periodo interino, pues éstos estarían valuados a valor razonable a través de la utilidad o pérdida neta bajo la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Esta revelación de los efectos de valuación se hará en función de cómo serán valuados los distintos instrumentos financieros una vez que termine el periodo interino y la aseguradora adopte la NIIF 9, al entrar en vigor la nueva norma de contratos de seguro.

Modificación a la NIC 40, Propiedades de Inversión. Se discutieron las respuestas recibidas sobre la modificación propuesta. El Comité de Interpretaciones recomienda que se indique que en la transferencia de y hacia una propiedad de inversión quede claro que el cambio en la intención de la administración por sí solo no provee evidencia de un cambio en el uso de la propiedad. Asimismo, recomienda que en dos de los ejemplos del párrafo 57.7 se indique que el cambio puede aplicar tanto a una propiedad en fase de construcción como a una propiedad terminada, y que se tiene que aplicar juicio para determinar si una propiedad cumple, o ha dejado de cumplir, la definición de propiedad de inversión.

En cuanto a la transición de las modificaciones, el Comité recomendó permitir escoger entre una aplicación retrospectiva completa o un enfoque que permita reevaluar la clasificación de la propiedad en la fecha de aplicación inicial de las modificaciones y aplicar las modificaciones a cambios posteriores de manera prospectiva.

El Consejo estuvo de acuerdo con los cambios. Expresó una preocupación de si la redacción de los párrafos 57a) y b) podría ser mal interpretada y aplicada; sin embargo, se aclaró que esto no sería posible considerando la definición de propiedad de inversión y la evidencia de cambio de uso. Las modificaciones introducen más disciplina en la aplicación del principio. El Staff analizará si se requiere de una mayor revelación de un cambio de clasificación a aplicar prospectivamente.

Mejoras anuales: Comentarios sobre mejoras auscultadas. El Staff presentó el resultado de la auscultación de las siguientes mejoras anuales:

- **Eliminación de excepciones de corto plazo.** Existe una propuesta de mejora a la NIIF 1, Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, para eliminar excepciones de corto plazo de

requerimientos de revelación al adoptar ciertas normas, pues estas excepciones ya cumplieron su propósito. En atención a que no hubo objeciones importantes en las respuestas recibidas, el Staff recomendó al Consejo eliminar las excepciones. El Consejo estuvo de acuerdo.

- **Revelaciones sobre entidades mantenidas para la venta.** Actualmente no es claro que tipo de revelaciones se requieren cuando hay entidades mantenidas para venta, por lo cual las modificaciones aclararán los requisitos de revelación, tanto en la NIIF 5, Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas, como en la NIIF 12, Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades. La mayoría de las respuestas estuvieron de acuerdo con la propuesta, por lo cual el Consejo aprobó la modificación.
- **Valuación de inversiones.** Se propuso una modificación a la IAS 28, Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos, de que una inversión poseída por un fondo de inversiones de desarrollo pueda ser valuada a valor razonable a través de utilidad o pérdida neta y no mediante el método de participación. Se propuso también que la elección de valorar las inversiones bajo un método u otro sea aplicable inversión por inversión y no consistentemente para todas las inversiones. Las respuestas recibidas están de acuerdo con la modificación. Algunas respuestas la objetaron indicando que no se logra consistencia en la metodología para preparar la información financiera y no hay una base conceptual para escoger la política contable caso por caso. El Staff propuso que se apruebe la modificación, señalando las razones por las cuales las objeciones no proceden. El Consejo estuvo de acuerdo.

Propuestas de nuevas modificaciones. Se propone una modificación para aclarar que el párrafo 52B de la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, aplica a las consecuencias de impuestos a las ganancias en todos los casos de un dividendo. Asimismo, se propone una modificación para precisar en la NIC 23, Costos por Préstamos, que una entidad debe transferir un préstamo específico para una construcción a la categoría de préstamos generales en el momento en que se termina la construcción. Estas mejoras serán sometidas a auscultación en el cuarto trimestre de 2016 por un plazo de 90 días.

Marco Conceptual (MC). Definición de activos y pasivos. En el nuevo MC se propone modificar las definiciones de activo y pasivo, eliminando que se espera que exista un flujo de beneficios económicos esperados hacia o desde la entidad, para reemplazarlo por un potencial de producir beneficios económicos o un potencial que requiere transferir beneficios económicos. El cambio se centra, por lo tanto, en eliminar el requisito de probabilidad de que exista un flujo de beneficios económicos reemplazándolo por el potencial de producir o requerir beneficios económicos.

Varias respuestas muestran un desacuerdo con el cambio, indicando que se incrementaría la cantidad de activos y pasivos a reconocer. El Staff indicó que esta preocupación puede resolverse considerando que las definiciones propuestas dan suficientes guías para partidas con una baja probabilidad de recibir o entregar un flujo de recursos y que habría que indicar que no todas las partidas que cumplan con la nueva definición serían necesariamente reconocidas en los estados financieros.

Sin embargo, el Staff recomendó eliminar el término de “flujos de recursos económicos esperados” y que, para cumplir con la definición de un recurso económico y ser un activo, un derecho debe tener el potencial de producir beneficios económicos. Asimismo, para cumplir con la de un pasivo, una obligación debe tener el potencial de requerir a la entidad que transfiera un recurso económico.

Aun cuando los consejeros estuvieron de acuerdo con la recomendación, consideran necesario que se aclare la razón para escoger este enfoque y no el sugerido en varias respuestas de conservar el concepto de probabilidad. Se comentó que la definición actual no encajó bien al desarrollar algunas de las últimas normas, como las de instrumentos financieros y la de contratos de seguro. El Staff indicó que cada norma tiene su filtro de reconocimiento, por lo cual no es necesario que se haga una búsqueda ilimitada de activos y pasivos. Además varios consejeros comentaron que el MC debe ser usado sólo cuando la norma particular no es clara. Por lo anterior, los consejeros aprobaron las nuevas definiciones.

MC, definición de un activo como un “derecho”. En varias respuestas se objeta que se defina como activo a un “derecho” sobre una partida que tiene el potencial de producir beneficios económicos. Se objetó que la palabra “derecho” puede ser ambigua y que puede no abarcar algunos activos como el conocimiento técnico y de negocios y el crédito mercantil. Por otra parte, una entidad tiene “derechos” sobre servicios públicos y éstos no son sus activos. En la discusión se acordó mantener el término de derecho, pero precisando que si los derechos pertenecen a todas las entidades, no es un activo de una entidad.

MC, Control del activo por la entidad. Hubo pocos comentarios en relación con que un activo debe estar controlado por la entidad, por lo cual se ratifica la propuesta.

MC, reconocimiento de activos y pasivos. El proyecto indica que éstos deben reconocerse cuando la partida provee información relevante, una fiel representación y los beneficios de proveer la información no exceden los costos de proveerla. Las respuestas recibidas comentaron que:

- No debe eliminarse el criterio de probabilidad para el reconocimiento, pues de lo contrario el criterio de reconocimiento será muy abstracto y subjetivo y las entidades van a reconocer activos y pasivos con pocas probabilidades de flujos de beneficios económicos. El Staff indicó que el criterio de probabilidad se consideró, pero es muy difícil establecer uno que sea aplicable a todas las normas y puede tener distintos

significados en distintas circunstancias. Sin embargo, se proveerán guías haciendo más relevante la discusión de activos y pasivos con baja probabilidad de generar beneficios económicos.

- No debe considerarse como criterio de reconocimiento el que los costos no excedan al beneficio, pues se está dando el mismo nivel a este concepto que a los de relevancia y representación fiel. Es más bien una restricción y la materialidad da una base conceptual más sólida sobre cuando reconocer un activo o pasivo. Se acordó que no se incluirá como un criterio para el reconocimiento.

MC, factores a considerar al seleccionar una base de valuación. Sobre este tema se discutieron los siguientes aspectos:

- **Valor actual.** La discusión de valores actuales provistos por un costo actual (reemplazo) va a incluir sus ventajas y desventajas. Sin embargo, no se va a incluir esta discusión en el capítulo de costo histórico sino en el de valores actuales.
- **Características del activo o del pasivo.** Algunas respuestas indicaron que no es necesario identificar las características del activo o pasivo para seleccionar su base de valuación. Asimismo, señalan que el proyecto no explica bien por qué la sensibilidad a cambios en valor es importante ya que no discute la noción de valor. El Staff propone que se den más guías sobre las características que deben considerarse al seleccionar la base de valuación y eliminar la referencia a variabilidad de flujos de efectivo. El Consejo no estuvo de acuerdo en los factores a 10 considerar al seleccionar la base de valuación utilizando la variabilidad en valor y como contribuye a los flujos de efectivo. No estuvo tampoco de acuerdo en eliminar la noción de variabilidad de flujos de efectivo, pues esta es importante en instrumentos financieros. Hubo preocupación en dar sólo ejemplos en lugar de conceptos más claros. Asimismo, las definiciones no ayudan cuando la variabilidad en valor y la contribución de flujos de efectivo tienen conflicto. El Staff preparará una nueva propuesta para estos temas, precisando conceptos y eliminando ejemplos.
- **Contribución a los flujos de efectivo.** El proyecto identifica la forma en que un activo o pasivo contribuye a los flujos de efectivo como otro factor a considerar al determinar la base de valuación. Algunas respuestas no respaldaron que se haga referencia a las actividades del negocio. Por lo anterior, consideran que se mejoraría el MC si se separa el principio de la discusión que lo respalda y es importante aclarar en qué casos la información bajo costo histórico o bajo valores actuales proveen una información más relevante y explicar las bases para cada evaluación. Los consejeros

indicaron que los criterios no distinguen entre activos que contribuyen directa o indirectamente a generar ingresos, lo cual debe precisarse. Asimismo, consideran que la definición no aplica bien a instrumentos financieros ya que algunos están designados para propósitos específicos (coberturas) y es difícil aplicar el concepto de generación de ingresos. Por otra parte, indicaron que el concepto de producir bienes y servicios no es suficientemente amplio y no captura otras transacciones que generan ingresos y no hay un solo factor que conduzca a una valuación particular. El Staff preparará una propuesta enfocada a criterios de alto nivel y no individuales e incluirá una discusión sobre instrumentos financieros.

MC, pasos siguientes. En la próxima reunión se discutirán los temas de la unidad que informa y supuestos de negocio en marcha, la definición de capital, baja de activos y pasivos, otros aspectos del capítulo de valuación, presentación y revelación, mantenimiento de capital, materialidad y actividades de negocios e inversiones a largo plazo.

Proyecto de instrumentos financieros con características de capital. El Consejo ha explorado que las características para distinguir pasivos y capital incluyen el tipo de recursos económicos requeridos para liquidar el derecho, el momento de la transferencia, el monto que se requiere transferir y la prioridad entre los distintos derechos. El Consejo ha desarrollado un enfoque (el enfoque Gamma) con base en una combinación de estas características y que conduce a resultados que en una forma amplia están alineados con la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*.

El enfoque Gamma se basa en la distinción de pasivos y capital considerando un momento de liquidación requerido y el monto de la obligación. Bajo este enfoque un pasivo incluye una obligación de transferir recursos económicos en fechas específicas y cuya liquidación será por un monto especificado, independiente de los recursos económicos de la entidad. Todos los otros 11 derechos se consideran como capital. Sin embargo, no se especifica si el contrato debe ser clasificado en su totalidad o por separado como un pasivo, pues el enfoque no trata la unidad de cuenta.

Al respecto el Staff ha explorado varios enfoques para clasificar instrumentos financieros derivados (IFD):

- **Aplicación a IFD sobre capital propio.** El Staff ha explorado si se requiere determinar los componentes de un IFD, para clasificar como activo o pasivo los componentes correspondientes y clasificar un IFD que sea independiente como capital o no, utilizando criterios de clasificación con base en las dos patas del IFD. El Staff indicó que determinar los componentes sería demasiado complejo, pues podrían reconocerse efectos de una pata de un derivado de capital en la utilidad o pérdida neta y habría inconsistencias en clasificar obligaciones de emitir un número fijo de acciones de la entidad como capital.

Por lo anterior, el Staff recomendó que los IFD se clasifiquen en su totalidad como capital o como activos y pasivos. Esto sería consistente con el enfoque actual de la NIC 32. El Consejo estuvo de acuerdo en que no deben separarse los componentes de un IFD y que la presentación no los separaría. No hay ninguna norma que requiera separar los componentes de un IFD y los usuarios los ven como una sola partida. Sin embargo, existe la preocupación de si existe algo en IFD relativos a moneda extranjera, que pudiera requerir que el Staff haga más análisis.

- **Aplicación a IFD de un intercambio de activo por capital.** La NIC 32 clasifica los IFD relativos a un intercambio de capital por activos sobre la base de fijo por fijo. Cualquier monto que no se liquide por un monto fijo de efectivo o de un activo financiero al intercambiarlo por un número fijo de instrumentos financieros de capital de la entidad es un activo o pasivo financiero. El Staff considera que cualquier intercambio deberá ser clasificado como capital si no requiere transferencia de efectivo u otro activo financiero más que en su liquidación y el monto del IFD depende de un monto residual. En cambio, se clasificará como un pasivo si es liquidado neto en efectivo o requiere la entrega de un número variable de instrumentos de capital. Un punto clave será por tanto si se liquida por un monto independiente de los recursos económicos de la entidad o por un monto residual.

El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff. Un consejero indicó que debe analizarse una operación en moneda extranjera, según si una entidad tiene la opción de decidir si emite un bono convertible en moneda extranjera o si por las condiciones del mercado no tiene otra alternativa. Otra preocupación es que con base en el enfoque Gamma, un IFD que requiere una liquidación neta en acciones sería considerado como capital, cuando sería un pasivo bajo la NIC 32, la cual no explica por qué adopta esta posición y esto requeriría una modificación de la NIC 32.

En resumen si un IFD tiene varios elementos de pasivo será clasificado como pasivo en su totalidad, cuando para que se clasifique como capital debe reunir todos los requisitos para ello.

- **Aplicación a un IFD de intercambio de un pasivo por capital.** El Staff indicó que en el caso de intercambio de un pasivo por capital el IFD debe requerir un intercambio de un monto fijo de pasivo por un número fijo de instrumentos de capital. Por ello, el Staff recomendó que se siga aplicando la condición de intercambio de fijo por fijo para clasificar derivados como pasivo o capital. El Staff va a aclarar y conciliar la interacción la condición de

fijo por fijo, los requerimientos de un instrumento compuesto y los requerimientos de la obligación de redención.

En la discusión el Staff aclaró que se tendrán que añadir requerimientos adicionales para obtener una clasificación consistente de diferentes transacciones con características específicas. Estos determinarán cuales contratos deben clasificarse como pasivo y los montos residuales serán clasificados como capital. Varios consejeros comentaron que están de acuerdo con la lógica expuesta por el Staff y es importante aclarar la mecánica de la transacción. Están preocupados de que esto puede ser un cambio importante a la NIC 32 y no necesariamente puede ser intuitivo. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Programa de trabajo del IASB. El Staff presentó el programa de trabajo en el cual hay ocho proyectos activos, que son los de la *Iniciativa de Revelaciones, Estados Financieros Primarios, Combinación de Negocios Bajo Control Común, Administración Dinámica de Riesgos, Instrumentos Financieros con Características de Capital, Crédito Mercantil y su Deterioro, Tasa de Descuento, y Pagos Basados en Acciones.*

Existen otros proyectos sobre los cuales se está llevando a cabo un estudio de factibilidad. Entre ellos está el de Alta Inflación.

Al respecto el Staff indicó que el Advisory Council estuvo de acuerdo en la estrategia del plan de trabajo, que estará enfocada a incrementar la efectividad de la comunicación de la información financiera, implementar y respaldar una aplicación efectiva de las normas y diseñar un programa de trabajo que sea realista y cumplible.

En la discusión por el Consejo no hubo comentarios de importancia. Lo más importante es como presentar mejor la información del plan de trabajo, para que sea más entendible la dirección que sigue el IASB.

Ver resumen de la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2016/IASB/July/IASB_Update_July_13_2016.pdf